

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

Puente Nacional, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Pasa al despacho el presente proceso ejecutivo singular, con memorial allegado por parte de la apoderada de la parte demandante a través del correo institucional del juzgado quien solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, que incluye capital, intereses y costas procesales; así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, e indica que renuncio al término de ejecutoria conforme lo establece el artículo 119 del C.G.P.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Establece el Art. 461 del C.G.P., que *"si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."*

Conforme a la norma anterior, en el presente caso resulta favorable la terminación del presente proceso, dado que la petición se ajusta a las prescripciones de la norma trascrita. Así mismo, conforme el artículo 116 del C.G.P., se ordenará el desglose del título valor base de la ejecución, para ser entregado a la parte demandada, previas las constancias de Ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN", en contra de GLORIA MIRIAM FORERO RODRIGUEZ, ARTEMIO BURGOS PEÑA y SERGIO ANDRES ROMERO FORERO, por pago total de la obligación, intereses y costas.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación de los embargos decretados en contra de la parte demandada, si no estuviere embargado el remanente. Ofíciense.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título valor base de la ejecución, para ser entregado a la parte demandada, previas las constancias de Ley.

**CUARTO:** ARCHIVAR el presente proceso dejando constancia en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE,**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

**Juez**